



UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE D. J. (O) N° 636

ANT.: Oficio (O) N°28/04, Director INTA.

MAT.: INTEGRACION COMISION QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 OCT 2004

DE : DIRECTOR JURIDICO

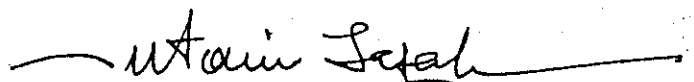
A : SEÑOR DIRECTOR INSTITUTO DE NUTRICION Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

Mediante el Oficio citado en el antecedente, el señor Director del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos ha consultado acerca de la continuidad de su permanencia como integrante de la Comisión creada por Acuerdo N° 4, de 13 de enero de 2004, del Consejo Universitario, habida consideración del término de su período como consejero de dicho órgano colegiado.

A estos efectos debe tenerse presente, que por Acuerdo N° 50, de 16 de diciembre de 2003, el Consejo Universitario aprobó la ejecución de la primera etapa del proyecto de construcción del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Chile en Laguna Caren y la contratación de los empréstitos al efecto, como asimismo, que una comisión integrada por miembros del Consejo Universitario ejerciera los mecanismos de control y seguimiento que permitiera asegurar los flujos esperados para el servicio de la deuda y la correcta ejecución del proyecto.

Teniendo presente que dicha designación tuvo su fundamento en un acuerdo del referido órgano colegiado, su permanencia en la comisión citada está sujeta a una modificación del acuerdo en cuestión, motivo por el cual se remitirán estos antecedentes a la Secretaría General, para que proponga al Rector, si éste lo tiene a bien, la inclusión de este tema en la tabla del Consejo Universitario.

Saluda atentamente a Ud.,



ANTONIO ZAPATA  
Director Jurídico



Distribución

1. Sr. Director INTA
2. Sr. Secretario General (S)
3. Archivo D.J.
4. Ingreso N° 359 /04

GLB/Director





www.inta.cl  
CASILLA 138 - 11  
SANTIAGO - CHILE  
FAX : (56) 2 - 221 - 4030  
TELEFONOS: 678 1400 - 678 1405  
678 1467 - 678 1416  
678 1401 - 678 1497

UNIVERSIDAD DE CHILE  
INSTITUTO DE NUTRICION  
Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS



UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES  
UNIDAS  
UNIDAD DE INVESTIGACION  
Y DOCENCIA

U.DE CHILE (O) N° 028

ANT.: No hay

MAT.: Continuidad miembro Comisión Consejo  
Universitario ante Fundación Lo Aguirre al  
perder condición de Consejero

A : SEÑOR ANTONIO ZAPATA CACERES  
SECRETARIO GENERAL (S), CONSEJO UNIVERSITARIO

DE : DIRECTOR INTA

SANTIAGO, 8 de Octubre de 2004.

En el mandato Universidad de Chile a Fundación Valle Lo Aguirre, artículo Tercero, se establece: "Que por acuerdo del Consejo Universitario N° 50, adoptado en la décimo cuarta sesión ordinaria, celebrada con fecha 16 de diciembre 2003, se aprobó la contratación de un crédito para la ejecución de la primera etapa del proyecto de construcción del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Chile en el sector de Laguna Carén, Región Metropolitana, designándose para estos efectos a la Fundación Valle Lo Aguirre como unidad ejecutora del proyecto, debiendo ajustarse en su actuar a las instrucciones que establezca la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y la Comisión **integrada por miembros del Consejo Universitario** a cargo de ejercer los mecanismos de control y seguimiento que permitan asegurar los flujos esperados para el servicio de la deuda y la correcta ejecución del proyecto."

En el artículo Quinto de dicho mandato, se agrega: "...la Comisión creada especialmente para este propósito según acuerdo de Consejo Universitario individualizado en la cláusula Tercera de este instrumento, y que está integrada por los Decanos de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, Director el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA), según da cuenta decreto N° 003813, del 20 de enero 2004".

En la XII sesión ordinaria del Consejo Universitario del 5 de octubre de 2004, se acordó mi reemplazo como Consejero, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del estatuto de la Universidad de Chile, por la Profesora Faride Zerán.

En consecuencia, dejo de ser miembro del Consejo, por lo cual, y de acuerdo a lo establecido en el artículo Tercero del Mandato, de que la Comisión debe ser integrada por miembros del Consejo Universitario, solicito su pronunciamiento acerca de si corresponde o no mi reemplazo por otro miembro del Consejo al perder mi condición de Consejero.

Saluda atentamente a usted,

  
FERNANDO VIO DEL RÍO  
DIRECTOR INTA  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
Instituto de  
Nutrición y  
Tecnología de los





UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

## CERTIFICADO

El Secretario General que suscribe, en su calidad de Ministro de fe del Consejo Universitario de la Universidad de Chile, certifica que en la tercera sesión ordinaria, realizada el día martes 1º de abril del año 2003, el Consejo Universitario aprobó lo siguiente:

### “ACUERDO N° 12

El Consejo Universitario aprueba la ejecución de la primera etapa del proyecto de construcción del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Chile, en el sector Laguna Caren, Región Metropolitana, en los términos contenidos en el documento de su Comisión de Economía, Finanzas y Política del Personal denominado “Informe Proyecto Caren, Parque Científico Tecnológico”.

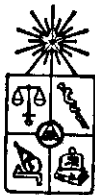
Para estos efectos La Fundación Valle Lo Aguirre será la Unidad Ejecutora del proyecto debiendo ajustarse a las instrucciones que establezca la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Para financiar dicha primera etapa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, letra f) del DFL 153, de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile, el Consejo Universitario aprueba la contratación de uno más empréstitos con bancos nacionales o extranjeros. El monto de dichos créditos no podrá exceder la suma de US\$20.000.000, o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional. El servicio de la deuda se hará con cargo a la generación de ingresos del propio proyecto,

Con el objeto de dar cabal y oportuno cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.767, de 3 de noviembre de 2001, modificada por la Ley 19.847, de 19 de noviembre de 2002, la Universidad de Chile a través de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional velará por la obtención de las mejores condiciones del o los créditos así como por el cumplimiento de las obligaciones que la Universidad contraiga en relación con la contratación de los mismos, en especial las referidas en la citada Ley.

Dentro de las opciones de crédito exploradas con distintos bancos y presentadas para su conocimiento al Consejo Universitario en la presente sesión, se acuerda como primera y mejor opción contratar con el Banco Kreditanstalt Für Wiederaufbau (K.f.W.), de Alemania, dejando abierta la posibilidad de optar por la segunda mejor opción, la del Banco de Chile, para el caso de que algún imprevisto impidiera contratar con el KfW., de acuerdo con la proposición que como Anexo se adjunta.





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Una comisión integrado por miembros del Consejo Universitario ejercerá los mecanismos de control y seguimiento que permita asegurar los flujos esperados para el servicio de la deuda y la correcta ejecución del proyecto, informando periódicamente al citado Consejo de su gestión.**

Asimismo, se faculta a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional en conjunto con la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile para acordar los términos de los documentos jurídicos que deban suscribirse para el correcto cumplimiento de este acuerdo”.

Se extiende el presente certificado para la dictación del correspondiente decreto.

SANTIAGO, 1º de abril de 2003.

**ANTONIO ZAPATA CACERES**  
Secretario General (S)  
Secretario Consejo Universitario

## CERTIFICADO

El Secretario General que suscribe, en su calidad de Ministro de fe del Consejo Universitario de la Universidad de Chile, certifica que en la I sesión ordinaria, realizada el día martes 13 de enero del año 2004, el Consejo Universitario aprobó lo siguiente:

"ACUERDO N°4

**Dando cumplimiento a su Acuerdo N°50**, adoptado en la décima cuarta sesión, el martes 16 de diciembre de 2003, que señala que una Comisión integrada por miembros del Consejo Universitario ejercerá los mecanismos de control y seguimiento que permita asegurar los flujos esperados para el servicio de la deuda y la correcta ejecución del proyecto Parque Científico Tecnológico de la universidad de Chile, sector Laguna Caren, Metropolitana, el Consejo Universitario acoge la proposición del Sr. Rector de que sean los profesores LUIS NÚÑEZ VERGARA, FERNANDO VIO DEL RIO Y JOSEPH RAMOS QUIÑONEZ, quienes integren la mencionada Comisión. .

En su desempeño, la Comisión podrá requerir la asesoría y colaboración de los organismos técnicos de la Universidad que estime pertinentes.

Se extiende el presente certificado para la realización del trámite que corresponda.

SANTIAGO, 13 de enero de 2004.

**ANTONIO ZAPATA CACERES**  
Secretario General (S)  
Secretario Consejo Universitario



## CERTIFICADO

El Secretario General que suscribe, en su calidad de Ministro de fe del Consejo Universitario de la Universidad de Chile, certifica que en la décima cuarta sesión ordinaria, realizada el día martes 16 de diciembre del año 2003, el Consejo Universitario aprobó lo siguiente:

### "ACUERDO N° 50

El Consejo Universitario aprueba la ejecución de la primera etapa del proyecto de construcción del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Chile, en el sector Laguna Caren, Región Metropolitana, en los términos contenidos en el documento de su Comisión de Economía, Finanzas y Política del Personal denominado "Informe Proyecto Caren, Parque Científico Tecnológico".

Para estos efectos La Fundación Valle Lo Aguirre será la Unidad Ejecutora del proyecto debiendo ajustarse a las instrucciones que establezca la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Para financiar dicha primera etapa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, letra f) del DFL 153, de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile, el Consejo Universitario aprueba la contratación de uno más empréstitos con bancos nacionales o extranjeros. El monto de dichos créditos no podrá exceder la suma de US\$20.000.000, o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional. El servicio de la deuda se hará con cargo a la generación de ingresos del propio proyecto,

Con el objeto de dar cabal y oportuno cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.767, de 3 de noviembre de 2001, modificada por la Ley 19.847, de 19 de noviembre de 2002 y por la Ley 19.908, de 3 de octubre de 2003, la Universidad de Chile a través de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional velará por la obtención de las mejores condiciones del o los créditos así como por el cumplimiento de las obligaciones que la Universidad contraiga en relación con la contratación de los mismos, en especial las referidas en la citada Ley.

Dentro de las opciones de crédito exploradas con distintos bancos y presentadas para su conocimiento al Consejo Universitario en la presente sesión, se acuerda como primera y mejor opción contratar con el Banco de Chile, dejando abierta la posibilidad de optar por la segunda mejor opción, la del Banco Santander Santiago, para el caso de que algún imprevisto impidiera contratar con el Banco de Chile, de acuerdo con la proposición que como Anexo se adjunta.

Una comisión integrado por miembros del Consejo Universitario ejercerá los mecanismos de control y seguimiento que permita asegurar los flujos esperados para el servicio de la deuda y la correcta ejecución del proyecto, informando periódicamente al citado Consejo de su gestión.

Asimismo, se faculta a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional en conjunto con la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile para acordar los términos de los documentos jurídicos que deban suscribirse para el correcto cumplimiento de este acuerdo”.

Se extiende el presente certificado para la dictación del correspondiente decreto.

SANTIAGO, 16 de diciembre de 2003.

**ANTONIO ZAPATA CACERES**  
Secretario General (S)  
Secretario Consejo Universitario

